

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1814
Radicado:	760013110012-2021-0258-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	JAVIER FERNANDO ORDOÑEZ HOYOS Y ANA LICETH ORTIZ YANDE
Menor:	JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ ORTIZ
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por JAVIER FERNANDO ORDOÑEZ HOYOS y ANA LICETH ORTIZ YANDE frente a su hijo JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ ORTIZ, la cual fue inadmitida mediante providencia del 10 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES

1

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por los señores JAVIER FERNANDO ORDOÑEZ HOYOS y ANA LICETH ORTIZ YANDE a favor del menor JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ ORTIZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia, y déseles traslado de la demanda por el término de tres días, con entrega de copias de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez
(7)

RADICADO 2021-00258

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c004093bbf263fc2b598e044108bcfef0f8cd6146334b5d30cd454e2496e4
9c0**

Documento generado en 24/08/2021 09:13:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**